

## **BOLETIN DE PRENSA**

### **INCREMENTOS DE ARRIENDOS PARA EL AÑO 2021 DE VIVIENDAS URBANAS**

Barranquilla, Enero 6 de 2021.

Los cánones de arrendamiento de inmuebles urbanos destinados a vivienda y/o habitación se ajustarán en el año 2021, dependiendo de la fecha en que se celebró el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

#### **1.- CONTRATOS CELEBRADOS ANTES DE LA LEY 820 DE 2003 (Nueva Ley de arrendamientos).**

Cuando se trate de contratos de arrendamientos de inmuebles urbanos, destinados a vivienda, celebrados antes del 10 de julio de 2003, fecha en que comenzó la vigencia del nuevo Estatuto de Arrendamiento, los cánones se ajustarán en un porcentaje igual a la meta de inflación del año 2021, la cual es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República, que para el presente año quedó en 3 %.

De acuerdo a lo anterior, todos los contratos que se hayan firmado antes del 10 de julio del 2003, se incrementarán en un 3% al momento de su renovación en 2021, es decir, una vez transcurran los últimos doce (12) meses de ejecución del contrato.

#### **II. CONTRATOS CELEBRADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 820 DEL 10 DE JULIO DE 2003.**

Cuando se trate de contratos de arrendamiento de inmuebles urbanos destinados a vivienda y que se hubieren celebrado después del 10 de julio de 2003, los cánones de arrendamiento se ajustarán en el 2021 en un porcentaje igual a la inflación efectivamente causada en el año anterior (2020), la cual fue señalada por el DANE en 1,61%.

De acuerdo a lo anterior para aquellos contratos que se firmaron posterior a la entrada en vigencia de la nueva Ley (10 de Julio de 2003), al momento de su renovación, es decir, una vez transcurran los últimos doce meses de ejecución del contrato, se incrementarán en el 2021 en 1,61%.

#### **III. OTROS INMUEBLES.**

Los contratos de arrendamiento que versen sobre inmuebles urbanos con destino diferentes a vivienda o habitación, esto es oficinas, locales comerciales, bodegas, etc., se ajustan los cánones de conformidad con lo establecido en los respectivos contratos y en todo caso las partes están en libertad de negociar estos incrementos.



De otra parte, las cuotas de administración de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal aumentarán de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios, cuyo valor es el resultado de aplicar en el presupuesto aprobado para el año 2021 el coeficiente de participación de cada uno de los inmuebles que conforman la copropiedad.

**COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES**  
**LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BARRANQUILLA**